



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



Oficio No. SGPA-DGZFMTC- 1350 /2019

Ciudad de México, a **12 ABR 2019**

**BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOZA
ENCARGADO DE DESPACHO EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 488 /2019, de fecha 12 ABR 2019, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-020/10, formulada por el C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ en favor de los CC. YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ y RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Sinaloa.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.IM
EL DIRECTOR GENERAL**



Firma el MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

03BC/JAC3/JCB





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASO DEL GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1980/VER/2008
C.A.: 16.275.714.1.16-165/2008
BITÁCORA: 09/KW-0128/10/18

RESOLUCIÓN No. 488 /2019

Ciudad de México, a

12 ABR 2019

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-020/10**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **15 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, el Título de Concesión **DGZF-020/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,195.73 m2** de **zona federal marítimo terrestre**, así como las obras existentes en **casa habitación con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, firme de concreto simple, castillos y dalas de cerramiento de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, fosa séptica de concreto armado y ladrillo, pozo de absorción de concreto armado, pisos de cemento pulidos; cuatro cabañas con piso de cemento rústico, paredes de barro y techo de palma; cuatro regaderas con piso de cemento rústico, muros de block, techo de lámina de cartón; cuatro sanitarios con piso de cemento rústico, muros de block, techo de lámina de cartón; muro de contención con castillos y trabes de concreto armado y block; bodega con techo de palma, piso de cemento rústico y muros de block**, localizada en **Bugambilias esquina Paseo de las Palmas, fraccionamiento Arcadia, Barra Norte, municipio de Tecolutla, estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **casa habitación y cabañas para turismo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **22 de abril de 2010**.

SEGUNDO.- El día **27 de septiembre de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, resolución número **1022/13** por la que se **Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-020/10**, en virtud de lo cual las construcciones que se autorizaron mediante título de concesión consisten en **casa habitación con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, firme de concreto simple, castillos y dalas de cerramiento de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, fosa séptica de concreto armado y ladrillo, pozo de absorción de concreto armado, pisos de cemento pulidos; cuatro cabañas con piso de cemento rústico, paredes de barro y techo de palma; cuatro regaderas con piso de cemento rústico, muros de block, techo de lámina de cartón; cuatro sanitarios con piso de cemento rústico, muros de block, techo de lámina de cartón; muro de contención con castillos y trabes de concreto armado y block; bodega con**





techo de palma, piso de cemento rústico y muros de block, las obras a regularizar, que se construyeron en la zona federal marítimo terrestre consistentes en **tres cuartos de cemento armado, piso de cemento y loza de cemento armado a una superficie de 138.173 m²; y cinco habitaciones con piso de cemento rústico, castillos, trabes y loza de concreto armado en una superficie de 138.176 m²; cinco habitaciones con piso de cemento rústico con castillos, trabes y loza de concreto armado en una superficie de 106.86m²; un balcón de concreto armado en una superficie de 3.70 m² ; una rampa de concreto en 4.80 m²; una terraza con piso de madera y techo de palma en una superficie de 56.00 m²; asimismo existen tres cuartos y una cocina que se encuentran en la parte baja de los tres cuartos mencionados al principio de las obras a regularizar**, resolución que forma parte de la concesión mencionada, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se derivan de la misma y la cual fue recibida el **19 de junio de 2014**.

TERCERO.- En fecha **24 octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-020/10**, formulada por el **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ** en su carácter de Titular del Título de Concesión referido y enviada mediante **Oficio No. U.ZOFEMATAC-330/182/2018** de fecha **3 del mismo mes y año**, por la Delegación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARISMA DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1980/VER/2008
C.A.: 16.275.714.1.16-165/2008
BITÁCORA: 09/KW-0128/10/18**

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **24 de octubre de 2018** el **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, presentó ante esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-020/10**, en favor de los **CC. YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ y RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A. El **15 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, el Título de Concesión **DGZF-020/10**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día 22 de abril de 2010, por lo que actualmente se encuentra vigente.

B. El **27 de septiembre de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ROMÁN**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1980/VER/2008
C.A.: 16.275.714.1.16-165/2008
BITÁCORA: 09/KW-0128/10/18

CAMACHO MARTÍNEZ, la **resolución número 1022/13 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-020/10 de fecha 27 de septiembre de 2013.**

- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, quién acredita su personalidad con copia certificada de Acta de Nacimiento expedida con fecha 01 de diciembre de 2007 por el C.J. Blas Mendoza Carbajal Oficial del Registro del Estado Familiar en el municipio de Tlahuiltepa del estado de Hidalgo, así como presentó copia simple de credencial para votar con folio No. 3673050594625 expedida por el Instituto Nacional Electoral y escrito sin fecha en el cual manifiesta su interés de ceder los derechos de la concesión a sus hijos **YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ** y **RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ**, lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente; así como original del recibo por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$2,497, de fecha 26 de septiembre de 2018.
- E. Que el **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en las copias simples de los recibos oficiales de pago con número 56546, 57501, 63538, 63745, 71538, 73191, 73279, 74003, 81560, 82028, 84207, 84208, 81560, todos emitidos por la Tesorería Municipal de Tecolutla, estado de Veracruz; así como la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número AA1006, AA1014, AA1646, AA2252, AA2645, AA3098, AA4149, AA4554, AA5012, AA5409, AA5626, AA6270, AA6604, AA7967, 71904 A Y AA1007, emitidos por el municipio de Tecolutla, estado de Veracruz.
- F. Los **CC. YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ y RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copias certificadas del acta de nacimiento con números de folios 1604253





**EXPEDIENTE: 1980/VER/2008
C.A.: 16.27S.714.1.16-165/2008
BITÁCORA: 09/KW-0128/10/18**

y 2110702 expedidas por el C. Oficial del Registro Civil No. 01 de fecha 15 de febrero de 2001 y 04 de abril de 2005 respectivamente en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México; asimismo presentó copias simples de Credencial para Votar con folios 0782036601179 y 3673098558881 expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con los cuales se acredita su personalidad.

- G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujetas al **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa y su respectiva modificación hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-020/10 y la resolución número 1022/13 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-020/10 de fecha 27 de septiembre de 2013.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, ceder en favor de los **CC. YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ y RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-020/10 y la resolución número 1022/13 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-020/10 de fecha 27 de septiembre de 2013.**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1980/VER/2008
C.A.: 16.275.714.1.16-165/2008
BITÁCORA: 09/KW-0128/10/18**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-020/10** y la **resolución número 1022/13 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-020/10 de fecha 27 de septiembre de 2013**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ y RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ**.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-020/10** y la **resolución número 1022/13 por la que se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-020/10 de fecha 27 de septiembre de 2013**, a los **CC. YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ y RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ**, se le denominará **LOS CONCESIONARIOS**; quienes cuentan con un uso autorizado consistente en **general** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ROMÁN CAMACHO MARTÍNEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. YOLANDA CAMACHO HERNÁNDEZ y RAÚL CAMACHO HERNÁNDEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se





**EXPEDIENTE: 1980/VER/2008
C.A.: 16.27S.714.1.16-165/2008
BITÁCORA: 09/KW-0128/10/18**

resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

- C.c.p. Biol. Jorge Andrés Santander Espinoza. Encargado de Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz. Para su conocimiento.
- Biol. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz. Para su conocimiento

OJBC/JACJ/JCO

